

# Municipalidad de Cajamarca

## ACUERDO DE CONCEJO N° 032-2016-EXT-CMPC

Cajamarca, 26 de agosto de 2016

### VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 26 de agosto del año 2016, el pedido del señor regidor Pedro Gonzalo Solórzano Cerna respecto a que en la presente sesión extraordinaria se trate la suscripción de la Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Cajamarca y ALAC, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de reforma de la Constitución Política del Perú Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Provincial de Cajamarca es un órgano de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, sustentando su pedido, el señor regidor Pedro Gonzalo Solórzano Cerna, Presidente de la Comisión de Asuntos Administrativos, Financieros y de Gestión de Recursos Humanos, señala que se trata del Expediente N° 57513-2016 a través del cual se solicita la autorización del Concejo para que el señor Alcalde Provincial pueda suscribir, con dispensa de dictamen y trámite de comisión, la Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Cajamarca, sobre el financiamiento a la formulación del Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Cajamarca. El Pleno del Concejo, luego del debate de estilo, emitió el correspondiente acuerdo.

Por lo que con el voto por Mayoría de los Señores Regidores, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta para tomar el acuerdo y de conformidad con los artículos 17° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

### SE ACORDÓ:

**Artículo Primero.- APROBAR**, con dispensa de dictamen y trámite de Comisión, la **Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Cajamarca y la Asociación Los Andes de Cajamarca**.

**Artículo Segundo.- AUTORIZAR** al señor Alcalde Provincial de Cajamarca la suscripción de la Adenda aprobada en el Artículo Primero del presente acuerdo.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Unidad de Planeamiento y Cooperación Técnica, y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial, de acuerdo a sus competencias y de acuerdo a Ley, dar cumplimiento al presente acuerdo.

**Artículo Cuarto.- DEJAR SIN EFECTO** cualquier acuerdo de concejo que se oponga al presente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

- C.c.
- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- Sala de Regidores
- Oficina General de Asesoría Jurídica
- Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial
- Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
- Unidad de Planeamiento y Cooperación Técnica
- Unidad de Informática y Sistemas
- OCI
- ALAC

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA  
  
Manuel Antonio Becerra Vilchez  
ALCALDE PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA  
  
Abg. Edgar Linares Guerrero  
SECRETARIO GENERAL (e)





**ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA Y LA ASOCIACIÓN LOS ANDES DE CAJAMARCA**

Conste por el presente documento, la Adenda al Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional (en adelante "**LA ADENDA AL CONVENIO**"), que celebran:

• **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA**, con RUC N° 20143623042, representada por su Alcalde Mg. Manuel Becerra Vilchez, identificado con DNI N° 26683410 con domicilio en Av. La Alameda Mz. "D" Lt. 1 Habilitación Urbana Bellavista, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, a quien en adelante se le denominará **EL BENEFICIARIO**.

• **ASOCIACIÓN LOS ANDES DE CAJAMARCA**, identificado con RUC N° 20495602223, con domicilio en Jirón Los Sauces N° 470, Urbanización El Ingenio, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, debidamente representada por su Directora Ejecutiva, señorita Violeta Vigo Vargas, identificada con DNI N° 17930941, según facultades inscritas en la Partida Electrónica N° 11007498 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Cajamarca, a quien en adelante se le denominará como "**ALAC**".

**EL BENEFICIARIO** y **ALAC** conjuntamente serán denominadas en adelante como "**LAS PARTES**", las mismas que han decidido celebrar la presente Adenda en los términos siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

1.1 Con fecha 16 de setiembre de 2013, **EL BENEFICIARIO** y **ALAC** suscribieron el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional (en adelante "**EL CONVENIO**"), mediante el cual **ALAC** se comprometía a financiar la formulación del **Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Cajamarca**, así como la supervisión externa respectiva (a los que se denominó el **EL PROYECTO**) para lo cual contrataría los servicios de un Consultor y un Supervisor bajo los términos de referencia elaborados por **EL BENEFICIARIO**.

1.2 De acuerdo a los términos de **EL CONVENIO**, el monto referencial para la ejecución de **EL PROYECTO** fue de S/. 867,992.60 (Ochocientos sesenta y siete mil novecientos noventa y dos con 60/100 Nuevos Soles) (en adelante "**EL APORTE**"), recursos provenientes del Aporte Voluntario de Minera Yanacocha, según el siguiente detalle:

- Elaboración del Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Cajamarca S/. 782,304.60 (Setecientos ochenta y dos mil trescientos cuatro con 60/100 Nuevos Soles)
- Supervisión S/. 85,688.00 (Ochenta y cinco mil seiscientos ochenta y ocho con 00/100 Nuevos Soles).

1.3 En virtud de **EL CONVENIO** y en coordinación con **EL BENEFICIARIO**, con fecha 23 de octubre de 2013 **ALAC** suscribió el contrato con el Consorcio PROTEC-ESAN-LUIS ROJAS para la formulación del Plan de Desarrollo Urbano, contrato que a la fecha ha quedado resuelto a requerimiento de **EL BENEFICIARIO** y por incumplimiento del Consorcio.

1.4 Así mismo, en virtud del **EL CONVENIO**, con fecha 05 de marzo de 2014 **ALAC** suscribió el contrato con ARQ-CENTER EIRL para que se encargue de la supervisión de la formulación del Plan de Desarrollo Urbano, contrato que fue resuelto en 2015 a solicitud de **EL BENEFICIARIO** para posteriormente contratar los servicios del Arquitecto Marco Antonio Panta Merino para que se encargue de la referida supervisión.

1.5 El importe ejecutado y/o comprometido en los contratos mencionados en los numerales 1.3 y 1.4 de la presente cláusula, con cargo a **EL APORTE**, asciende a S/. 415,596.00 (a lo que en adelante se denominará **ETAPA I DEL PROYECTO**), por lo que Saldo respecto de **EL APORTE** asciende a S/. 452,396.60.



